



---

# **ANTEPROYECTO DE LEY INTEGRAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN**

# ANTECEDENTES (I)

---

## Antecedentes legislación internacional y comunitaria:

Los textos internacionales y europeos ratificados por España configuran la igualdad y la no discriminación como un derecho autónomo no dependiente de otros derechos:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículo 26.
- Consejo de Europa: Protocolo número 12 de la Convención Europea de Derechos Humanos: constituye la igualdad y la no discriminación como un derecho autónomo, no dependiente de otros.
- Unión Europea: Tratado de Lisboa artículo 2 y artículo 9 (antiguo artículo 13).
- Las Directivas comunitarias de protección frente a la discriminación establecen un marco europeo de lucha contra la discriminación obligatorio para los Estados

## Antecedentes legislación española:

- Artículos 14 y 9.2 de la Constitución.
- Leyes de Igualdad: LIONDAU, Ley 62/2003, Ley 1/2004 de Medidas Protección contra la Violencia de Género, Ley 13/2005 de modificación Código Civil y derecho a contraer matrimonio, LOIE, y Ley 3/2007 de rectificación registral mención relativa al sexo.

## ANTECEDENTES (II)

---

Las Directivas comunitarias de protección frente a la discriminación establecen un marco europeo de lucha contra la discriminación obligatorio para los Estados que debe incluir al menos:

- I.** Prohibición de discriminación y elementos definatorios
- II.** Organismo independiente para la defensa de la Igualdad de Trato y la No Discriminación
- III.** Previsión de Infracciones y sanciones
- IV.** Legitimación de organizaciones
- V.** Resarcimiento a las víctimas

# OBJETIVOS

---

- **Objetivos generales:**

- Consolidar legislativamente la igualdad
- Ser un mínimo común denominador normativo que contenga las definiciones y garantías básicas del derecho antidiscriminatorio
- Dar cobertura a las discriminaciones actuales y también a las futuras
- Transponer de manera más adecuada las Directivas comunitarias de protección frente a la discriminación
- Impulsar la aplicación transversal de la igualdad de trato y la no discriminación en las políticas públicas

- **Objetivos específicos:**

- Prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación
- Proteger y reparar a las víctimas

## CARACTERÍSTICAS GENERALES

---

- Ley de **garantías**: pretende garantizar el ejercicio del derecho más que reconocer nuevos derechos
- Ley de **derecho antidiscriminatorio** más que de derechos sociales
- Ley **general**: frente a las leyes sectoriales, opera a modo de legislación general de protección ante cualquier discriminación
- Ley **integral** respecto a:
  - ámbitos de la vida
  - motivos de discriminación

# ESTRUCTURA DE LA LIT

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Título Preliminar

### Título I Derecho a la igualdad de trato y no discriminación

#### Cap. I Disposiciones generales

#### Cap. II El derecho a la igualdad de trato y no discriminación en determinados ámbitos de la vida política, económica, cultural y social

### Título II Defensa y promoción del derecho a la igualdad de trato y no discriminación

#### Cap. I Garantías del derecho a la igualdad de trato y no discriminación

#### Cap. II Promoción del derecho a la igualdad de trato y no discriminación y medidas de acción positiva

### Título III La Autoridad Estatal para la Igualdad de Trato y la No Discriminación

### Título IV Infracciones y sanciones en materia de igualdad de trato y no discriminación

## Título Preliminar

---

**Ámbito subjetivo de aplicación:** todas las personas, incluidas las personas jurídicas

**Motivos de discriminación:** nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social

Los motivos previstos en el artículo 14 CE, los 6 comunitarios y el de identidad sexual y enfermedad. Además, se incluye **cláusula abierta** del artículo 14 CE: “o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”: deja abierta la enumeración a supuestos que puedan requerir tutela antidiscriminatoria en un futuro o conforme lo disponga un texto legal

**Ámbito objetivo de aplicación:** todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social y singularmente: empleo público y privado y trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia, afiliación y participación, educación, sanidad, prestaciones y servicios sociales, acceso a bienes y servicios a disposición del público, incluida la vivienda, y medios de comunicación y publicidad

# TÍTULO I

## Derecho a la igualdad de trato y no discriminación

---

### Cap. I Disposiciones Generales

#### Principales novedades:

- Mejora las definiciones de discriminación directa, indirecta y medidas de acción positiva acordes con los avances doctrinales y jurisprudenciales en la materia.
- Incorpora por primera vez en nuestro ordenamiento las definiciones de:
  - discriminación por asociación y discriminación por error
  - discriminación múltiple
  - acoso discriminatorio
  - inducción, orden o instrucción de discriminar
  - represalia
  - diferencia de trato no discriminatoria (cláusula de salvaguardia para aquellas diferencias objetivas, legítimas y adecuadas derivadas de disposición, acto, criterio o práctica)

## TÍTULO I

# Derecho a la igualdad de trato y no discriminación

### Cap. II El derecho a la igualdad de trato y no discriminación en determinados ámbitos de la vida política, económica, cultural y social

- Establece con carácter general la ausencia de discriminación o de limitaciones, segregaciones o exclusiones por razón de las causas de discriminación previstas en la Ley en los siguientes ámbitos:
  - empleo y trabajo, público y privado , por cuenta ajena y propia
  - afiliación y participación en organizaciones sindicales, empresariales y profesionales
  - educación
  - salud
  - servicios sociales
  - acceso a la vivienda
  - establecimientos o espacios abiertos al público
- Medios de comunicación social: respeto al derecho igualdad de trato.
- Publicidad: será publicidad ilícita la que contenga elementos discriminatorios por las causas previstas en la Ley



## TÍTULO II

# Defensa y promoción del derecho a la igualdad de trato y no discriminación

---

### Cap. II Promoción del derecho a la igualdad de trato y no discriminación y medidas de acción positiva

#### Los principales instrumentos de promoción son:

- **Mandato a los poderes públicos** de adopción de medidas de acción positiva e impulso de políticas de fomento en las relaciones entre particulares
- Se reconoce el derecho de las empresas a realizar **acciones de responsabilidad social** en materia de igualdad de trato y no discriminación y hacer uso publicitario de ellas.
- Adopción de una **Estrategia Estatal para la Igualdad de Trato y la No Discriminación** como instrumento de colaboración territorial
- **Colaboración entre Administraciones Públicas** para integrar la igualdad de trato y no discriminación en sus competencias
- Obligación de los poderes públicos de incorporar en las **estadísticas y estudios** los datos específicos e indicadores sobre discriminación.
- Posibilidad de establecer condiciones especiales en las **subvenciones y contratación** del sector público para promover la igualdad de trato y no discriminación
- Incorporación por los poderes públicos de la igualdad de trato y no discriminación en sus **actividades formativas** y en las pruebas de acceso al empleo público



## TÍTULO III

### La Autoridad Estatal para la Igualdad de Trato y la No Discriminación (II)

---

- La ley contempla la creación de un órgano independiente que preste asistencia a los afectados y promueva fórmulas de mediación o conciliación entre las partes con su consentimiento.
- Podrá investigar por cuenta propia la existencia de posibles situaciones de discriminación.
- Ejercitará acciones judiciales en defensa de los derechos derivados de la igualdad de trato.



## TÍTULO IV

### Infracciones y Sanciones en materia de Igualdad de Trato y no Discriminación

---

Se establece el régimen general de infracciones y sanciones común para todo el territorio del Estado y las normas específicas para su aplicación por la Administración General del Estado.

- **Infracciones**
  - Calificación como leves, graves y muy graves
  - Definición de las conductas constitutivas de cada una de las infracciones
- **Sanciones**
  - Las infracciones serán sancionadas con multas
  - Previsión de sanciones accesorias y sustitución de sanciones
  - Define los criterios de graduación de las sanciones, teniendo en cuenta los supuestos de discriminación múltiple
- **Reglas de competencia para tramitar los procedimientos sancionadores**